



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.423.639 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones.", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la señora **LEONOR GONZALEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.561.820 de Girardot, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS**, identificado con el NIT. 890601210-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación 001, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. 81-7-20298-25 el día 09 de Diciembre de 2025, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA", por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2026 la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y un plazo de ejecución 30 DE ABRIL DEL 2026, de conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 16 de Diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025 – 029493– REG1-GRUCO, suscrita por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-044566-DECUN de fecha 11 de marzo 2026, suscrito por el señor Subintendente. Nelson Enrique Rodríguez Cubillos Jefe Unidad Prestadora De Salud Espri Girardot y Supervisor del contrato No. 81-7-20298-25, solicita a la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"En calidad de supervisor del Contrato No. 81-7-20298-25 suscrito con la Empresa **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S** Cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA". Con el fin de dar continuidad con la prestación de servicios y a brindar una oportuna y adecuada atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, bajo parámetros de la más alta calidad y cumpliendo con la normatividad vigente que regula el sector de la salud con las especificaciones técnicas exigidas por los servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1.

El contrato actual tiene fecha de terminación hasta el 30 de Abril de 2026 y se ha ejecutado un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$259.092.602,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, correspondientes al 61,69% del valor total asignado de las vigencias 2026 y se tiene un valor pendiente por facturar de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$160.907.398,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** correspondiente al 38.31%, valor asignado vigencia 2026

Hgd

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

De acuerdo al aumento evidenciado anteriormente específicamente durante los meses de enero y febrero de 2026 como se muestra en el cuadro de facturación obedece a una combinación de factores operativos, epidemiológicos y administrativos propios del inicio de vigencia contractual y del comportamiento de la demanda en salud, durante el cierre de la vigencia anterior (diciembre 2025), se presenta una disminución en la atención por periodos festivos, lo que genera acumulación de demanda que se atiende en enero, en los primeros meses del año es común el aumento de enfermedades respiratorias, infecciosas y eventos agudos, lo cual impacta directamente la consulta médica, urgencias y servicios diagnósticos, al inicio del contrato se restablece plenamente la prestación de servicios a la población adscrita, lo que genera un aumento en la utilización por parte de usuarios que no habían accedido oportunamente y para la vigencia 2026 se evidencia mayor uso por parte de beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la regional, especialmente en Girardot y su área de influencia.

Ahora bien la adición por valor de \$210.000.000 y la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2026, se requiere teniendo en cuenta el comportamiento creciente y sostenido en la demanda de los servicios de salud de baja y mediana complejidad durante los meses de enero y febrero, el cual evidencia una utilización real superior a la inicialmente prevista, asociada a factores como el represamiento de atenciones, el incremento estacional de patologías y la necesidad continua de atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, especialmente en el municipio de Girardot y su área de influencia; en este sentido, la disponibilidad presupuestal actual resulta insuficiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta la finalización del periodo requerido, por lo que la adición solicitada permite asegurar la cobertura oportuna, continua y sin interrupciones, evitando riesgos en la atención, barreras de acceso o afectación en la calidad del servicio, mientras que la prórroga contractual se hace necesaria para dar cumplimiento efectivo al objeto contractual frente a la demanda real existente, optimizar la capacidad instalada del prestador y garantizar la protección integral del derecho fundamental a la salud de la población afiliada.

Se proyecta la ejecución del valor total de \$370.907.398 (correspondiente al saldo actual más la adición requerida) para el periodo comprendido entre marzo y mayo de 2026, con base en la tendencia real de consumo observada, así: para el mes de marzo de 2026 se estima una ejecución aproximada de \$123.000.000, sustentada en la continuidad del alto flujo de usuarios, la atención de demanda acumulada y la estabilidad en la prestación de servicios; para abril de 2026 se proyecta una ejecución de \$124.000.000, considerando la persistencia en la demanda de servicios de consulta, apoyo diagnóstico y manejo de patologías de mediana complejidad; y para mayo de 2026 se prevé una ejecución de \$123.907.398, asociada al cierre del periodo prorrogado, la continuidad de tratamientos en curso y la necesidad de garantizar la cobertura total de los usuarios afiliados, evidenciando una distribución coherente con el comportamiento sostenido del servicio y justificando la suficiencia de los recursos para asegurar la prestación oportuna, continua y sin interrupciones."

**INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**RELACIÓN CONSUMO POR MES DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA LA FECHA**

**CUADRO No. 1 FACTURAS 2026**

FECHA DE FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
DICIEMBRE	FECE 486368- FECE489373	\$ 18.449.160,00
DICIEMBRE RESERVA	FECE 490478- FECE 493215	\$ 1.503.080,00
ENERO	FECE 489797- FECE 490060	\$13.750.060,00
ENERO 2	FECE 492065- FECE 500950	\$94.783.282,00
FEBRERO	FECE 501857- FECE 512039 (facturas radicadas pendientes de revisión por parte de auditoría de cuentas)	\$130.607.020,00
<b>TOTAL, FACTURADO 2026</b>		<b>\$259.092.602,00</b>

**NOTA:** No es técnicamente adecuado utilizar un consumo promedio simple para proyectar la ejecución del contrato debido a que el contrato no cuenta con un comportamiento lineal de la demanda en salud el consumo de servicios de salud, no es uniforme, ni predecible bajo promedios, ya que depende de variables epidemiológicas, estacionales y eventos inesperados, en el mes diciembre presenta baja ejecución por factores externos (festivos), mientras que enero y febrero presentan picos, lo que distorsiona el promedio, por otra parte aplicar un promedio podría limitar la disponibilidad de recursos frente a una demanda real creciente, afectando la continuidad en la atención y al tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, la ejecución está sujeta a demanda real y no a consumo fijo.

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

**CUADRO 3. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.**

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		\$259.092.602,00	61.69%
81-7-20298-25	VALOR TOTAL \$ 420.000.000,00	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
	VIGENCIA 2025 \$20.000.000,00		
	VIGENCIA 2026 \$400.000.000,00		

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No.	81-7-20298-25
Contratista	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA
Representante legal	LEONOR GONZALEZ
Valor del contrato Vigencia	\$420.000.000,00 VIGENCIA 2025 \$20.000.000,00 VIGENCIA 2026 \$400.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	HASTA EL 30 DE ABRIL 2025
Fecha de inicio	16/12/2025
Fecha de terminación	30/04/2026
Valor ejecutado vigencia 2025	\$259.092.602,00
Porcentaje ejecutado	61.69%
Valor por ejecutar vigencia 2025	\$160.907.398,00
Porcentaje por ejecutar	38.31%

Es de aclarar que el Representante Legal de la IPS **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S** Mediante oficio de fecha 10-03-2026 Manifiesta aceptar la modificación del contrato con el fin de adicionar el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y Prorrogar al plazo de ejecución al contrato Principal No. 81-7-20298-25 Hasta el 31 de Mayo de 2026.

**SOLICITUD:**

1. Adición en recursos al contrato Principal No.81-7-20298-25 por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2026.
2. Prorroga al plazo de ejecución al contrato Principal No. 81-7-20298-25 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA" Hasta el 31 de Mayo de 2026.

Hg

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 - 2026 al contrato No. 81-7-20298-25, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (art 14), Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y lo concerniente al parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que las cláusulas decima cuarta, decima quinta y decima sexta del ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" no coinciden con el clausulado general; razón por la cual se hace necesario aclarar.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato No. 81-7-20298-25, el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, suma que no supera el 50% de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia modificar el ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" - **CLAUSULA TERCERA - VALOR** al contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

<b>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</b>	El contrato asciende a la suma de <b>SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b> , distribuidos de la siguiente manera:  para la vigencia 2025 el valor de <b>VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>  para la vigencia 2026 la suma de <b>SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b>
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CLAUSULA SEGUNDA APROPIACION PRESUPUESTAL** La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. 142 de fecha 24/02/2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No 139, SIF No 37826 del 18/03/2026, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. 81-7-20298-25, el cual quedara de la siguiente manera:

<b>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato será <b>HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026</b> o hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CLAUSULA CUARTA:** Aclarar las cláusulas decima cuarta, decima quinta y decima sexta del ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", las cuales quedaran así:

<b>DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al <b>CONTRATISTA</b> , éste deberá constituir y presentar a favor de la <b>REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, NIT. 900336524-5</b> , cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:  a) <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato. El <b>CONTRATISTA</b> deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y dos meses más, y sus prorrogas si las hubiera, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato.  b) <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato, y sus prorrogas si las hubiera, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato.
---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

**c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato.

**d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** La garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Vigencia del contrato que se llegue a suscribir será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar. Póliza de responsabilidad civil profesional en donde proteja a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de reclamaciones por parte de terceros, evento en el cual en la garantía se debe establecer asegurado y beneficiario a la Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

**PARÁGRAFO CUARTA:** En atención a las pólizas de responsabilidad medica curven tanto la responsabilidad civil contractual como la extracontractual debida de la prestación del servicio médico, la entidad procede a dar aplicabilidad a los términos de suficiencia y de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.9, lo anterior teniendo en cuenta la sentencia de la corte constitucional T158 de 2018.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATANTE aprobara o no la garantía única a mas tardar el día hábil siguiente a la prestación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un termino no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

**a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se

Ag

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

	<p>impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b) <b>MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:</b> Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) <b>PENA PECUNIARIA.</b> - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENA PECUNIARIA:</b> Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el <b>CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<p><b>DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:</b></p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>Regional de Aseguramiento en Salud No. 1</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.</p>

**CLAUSULA QUINTA:** El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Modificación No. 001 de 2026 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la cláusula **DECIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. 81-7-20298-25 y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20298-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.**

**CLÁUSULA SEXTA: APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.


**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás cláusulas del Contrato No. 81-7-20298-25 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 001 de 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación No. 001 de 2026 al Contrato No. 81-7-20298-25, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.


Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

27 MARZO 2026

EL CONTRATANTE

  
Teniente Coronel. IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

  
LEONOR GONZALEZ  
Representante legal  
SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS.

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRÉS LOZANO SANCHEZ  
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor. ISAAC AMADO CODINA GONZALEZ  
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Intendente Jefe. ADONIAS DE JESUS GÓMEZ PEÑA  
Jefe Área Logística y Financiera Rases No. 1

Va. Bo.: Mayor. ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBRA  
Jefe (a) Asuntos Jurídicos (RASES) No.1

Hg